

De acuerdo con la Resolución Resolución No. 02.Q.ICI.012 **NO APLICA INFORME DE AUDITORES EXTERNOS** ya que los activos del 2015 son USD 1.065,54:

**RESOLUCIÓN No. 02.Q.ICI.0012 DE LA SUPERINTENDENCIA DE  
COMPAÑÍAS**

Doctor Roberto Salgado Valdez,  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE

Considerando:

Que el artículo 318 de la Ley de Compañías faculta a esta institución determinar los montos de activos que obligan a las sociedades nacionales, sucursales de compañías u otras empresas extranjeras organizadas como personas jurídicas y a las asociaciones que éstas formen, someter los estados financieros anuales al dictamen de auditoría externa, siempre que tuvieren activos que excedan la suma que para el efecto fije esta Superintendencia;

En ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución No. ADM-02285 de 4 de julio del 2002.

Resuelve:

Expedir las siguientes

**NORMAS SOBRE MONTOS MÍNIMOS DE ACTIVOS EN LOS CASOS DE  
AUDITORÍA EXTERNA OBLIGATORIA**

Art. 1.- Están obligadas a someter sus estados financieros anuales al dictamen de auditoría externa las compañías nacionales, sucursales de compañías o empresas organizadas como personas jurídicas que se hubieran establecido en el país y asociaciones que a continuación se precisan:

b) Las sucursales de compañías o empresas extranjeras organizadas como personas jurídicas que se hubieran establecido en el Ecuador y las asociaciones que éstas formen entre sí o con compañías nacionales, siempre que los activos excedan los 100.000,00 dólares de los Estados Unidos de América; y,